



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

En la Casa Consistorial de Castellón de la Plana, siendo las 11:45 horas del día 16 de diciembre de 2014, se constituye la Mesa de contratación cuya composición es la siguiente: D^a María Luisa Ribes Ferrer, como Presidenta; D^a Mercedes Torán Monferrer, Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, y D^a Amparo Grifo Benedicto, Jefa del Negociado de Fiscalización, en representación de la Intervención General Municipal, que actúan como vocales, y D^a Elena Martí Segarra, Jefa de Sección de Servicios Sociales y Culturales, que actúa como Secretaria de la Mesa, con la asistencia de D^a Mariola Cantero Fernández, Jefa del Negociado de Juventud que tramita el expediente de contratación, al objeto de resolver las alegaciones realizadas por la representante de MEDITERRANEA DE MARKETING Y PUBLICIDAD, S.L. que podrían llegar a constituir la base del recurso en el caso de que la Mesa de contratación adoptara acuerdo de exclusión de las dos empresas licitadoras a esta contratación por la inclusión incorrecta de información relativa a las mejoras ofertadas en el Sobre B de sus respectivas proposiciones que han presentado para concurrir a la contratación, mediante procedimiento abierto, del servicio de realización y gestión de la Fiesta de Carnaval 2015, aprobado mediante decreto de la Sra. Concejala Delegada de Juventud, de fecha 20 de octubre de 2014, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 131, de fecha 30 de octubre de 2014.

Constituida la Mesa, la Sra. Presidenta declara abierto el acto y por la Secretaria de la Mesa se informa que tras el estudio y consideración de las alegaciones del recurso formulado por D^a Gemma Palací Bauser -en representación de la licitadora MEDITERRANEA DE MARKETING Y PUBLICIDAD, S.L.-, de las manifestaciones realizadas por la Coordinadora de Juventud, recogidas en el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 2 de diciembre, y de la documentación que forma parte del expediente, esta Mesa de Contratación considera que:

- 1) La literalidad de las cláusulas 20 pliego de cláusulas administrativas particulares y 2.3 del pliego de prescripciones técnicas resulta ciertamente ambigua, admitiéndose en consecuencia que ambas mercantiles han incluido información relativa a las mejoras en el sobre B, al considerar que la programación a incluir en dicho sobre debía ser completa.
- 2) Que, pese a que las dos mercantiles presentaron una programación de actos completa en su sobre B incluyendo actos que deberían estar contemplados en el sobre C como mejoras, esos actos no han sido objeto de valoración en el informe técnico emitido por la Coordinadora de Juventud de fecha 21 de noviembre de 2014 sobre valoración de criterios no cuantificables automáticamente establecidos en la cláusula 21.I/ del pliego de cláusulas administrativas particulares, recogiendo explícitamente dicha circunstancia en dicho informe y en el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 25 de noviembre.

Por todo ello, en primer lugar, la Mesa concluye que existe ambigüedad en la redacción de los pliegos de condiciones, no resultando justificado el juicio de la Coordinadora de Juventud sobre inclusión incorrecta de información relativa a las mejoras ofertadas en el Sobre B.

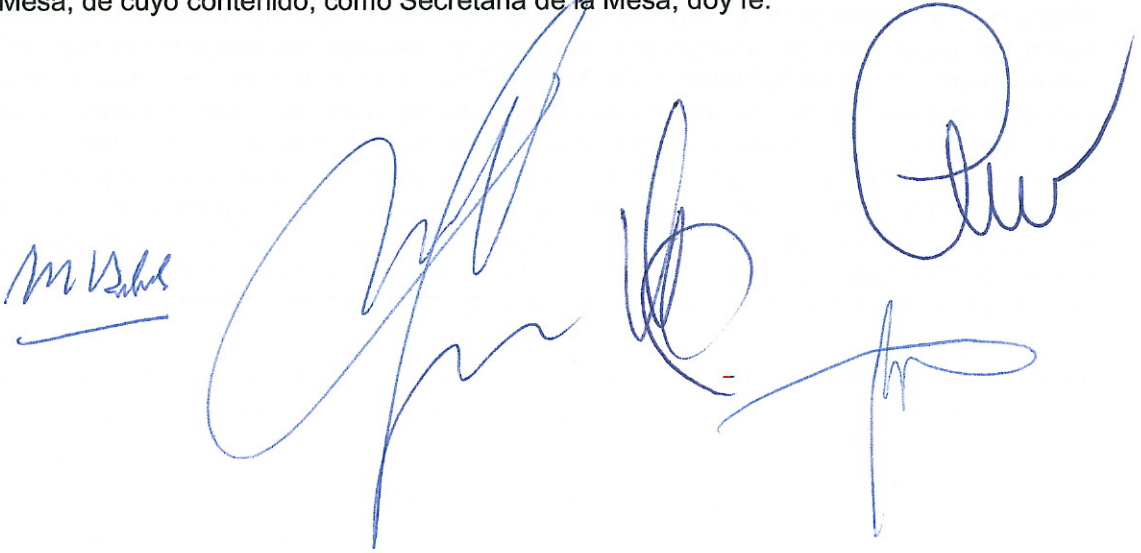
En segundo lugar, con la finalidad de preservar las garantías de la contratación y la aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación regulados en la normativa de contratación pública, la Mesa de contratación considera que la información anticipada sobre mejoras (cuya puntuación es, como máximo, de 10 puntos sobre un total de 100) no es determinante de la adjudicación del contrato, apreciando que este criterio sirve para justificar la aplicación de un principio de proporcionalidad en la solución del recurso planteado por DE MARKETING Y PUBLICIDAD, S.L.

En tercer lugar, la Mesa de Contratación considera, a la vista de las alegaciones presentadas, que un rechazo de las proposiciones podría producir perjuicio a ambas licitadoras en sucesivas contrataciones, por el hecho de haberse dado a conocer los términos de las ofertas.

Por todo ello, la Mesa de Contratación acuerda estimar las alegaciones formuladas por la representante de MEDITERRANEA DE MARKETING Y PUBLICIDAD, S.L. y, en consecuencia, no rechazar las ofertas presentadas y solicitar la emisión de informe técnico de valoración de los criterios cuantificables automáticamente, según dispone la cláusula 21.II/ del pliego de cláusulas administrativas particulares, determinando específicamente que las mejoras propuestas por los licitadores -consistentes en ofrecimiento de un mayor número de actividades a las mínimas exigidas en el pliego de prescripciones técnicas- se reflejen como mejoras aceptadas, si bien se excluyan de la puntuación prevista en la referida cláusula 21.II/ b.1) en la valoración de las proposiciones de las licitadoras.

Finalmente, la Secretaria informa a la representante de la mercantil asistente, la posibilidad de formular preguntas o aclaraciones, manifestando ésta su conformidad al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación.

Y dándose por concluido el acto, se extiende la presente acta, firmándola los miembros de la Mesa, de cuyo contenido, como Secretaria de la Mesa, doy fe.

Four handwritten signatures in blue ink are visible on the page. The first signature on the left is the most legible, appearing to read 'M. V. S. H.'. The other three signatures are more stylized and difficult to decipher.